

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Córtes sin novedad en su importante salud.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Al participaros he tomado posesion del Gobierno Civil de la misma, os quiero manifestar cual será mi marcha. La moralidad, la justicia y la brevedad serán la norma que estableceré en el despacho de los negocios, de que deba entender, pudiendo todos estar confiados que atenderé con la mayor benevolencia las reclamaciones que tengan á bien dirigir á mi autoridad. A mi vez espero encontrar á mis administrados dispuestos á ayudarme y á secundar los proyectos de mejoras y fomento de intereses morales y materiales que pienso intentar en beneficio de la Provincia, por cuya prosperidad me intereso; y considerando que para alcanzar tan benéficos resultados es necesario obtener la tranquilidad mas completa, seré el mas decidido defensor del orden público, en cuyas aras deben sacrificarse las pequeñas cuestiones que pudieran dividirnos. Bien pronto conoceréis que las palabras de vuestro Gobernador están en consonancia con sus hechos. Albacete 7 de Marzo de 1855. José Cañizares.

cia con sus hechos. Albacete 7 de Marzo de 1855. José Cañizares.

CIRCULAR NUMERO 34.

Por la Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos, con fecha 24 de Febrero anterior, se me comunica lo siguiente.

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganadería del Reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganadería del Reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el dia veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta córte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, número 50, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demas Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballo, ó de setenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la con-

tribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado día veinte y cinco de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el *Boletin oficial* de esta provincia, remitiendome un ejemplar del número en que se verifique.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Albacete 6 de Marzo de 1855.— José Cañizares.

OTRA NUMERO 35.

La Direccion general de Contribuciones me dice lo siguiente.

Suprimidos los Agentes de Hacienda pública por Real Decreto de 29 de Diciembre de 1854 y siendo preciso cuidar de la conservacion y aumento de los valores de la contribucion industrial, se han creado unos subalternos, que con el nombre de investigadores y á las órdenes de la Administracion se dediquen á promoverlos, á evitar las ocultaciones que pudieran cometerse y á la mejor formacion de las matriculas.

Para determinar las atribuciones de estos funcionarios y la manera con que hayan de ejercerla, ha formado esta Direccion general la instruccion, de que acompaña á V. S. 4 egemplares, á fin de que se sirva pasarlos á la Administracion para que tanto por esta, como por parte de los investigadores, tenga cumplimiento cuanto en ella se dispone, publicándose además en el *Boletin oficial*.

La Direccion recomienda á V. S. muy particularmente el servicio que deben prestar estos funcionarios, cuyos resultados deben ser ventajosos al Tesoro público y á los intereses de los mismos contribuyentes si lo desempeñan con celo é inteligencia y al paso que debe V. S. procurar por que se les dé todo el auxilio y proteccion que necesiten para llevar á efecto su encargo, tendrá una especial vigilancia en que no se cometan abusos de ninguna especie, dando aviso á la Direccion de cuanto notase en esta parte.

Al mismo tiempo encarga á V. S. cuide de que la Administracion cumpla con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Octubre de 1852 y demas órdenes posteriores relativas á esta contribucion, á fin de que, tanto en la administracion de este impuesto, como en la cobranza de sus productos, haya todo el esmero y eficacia que corresponde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los individuos que ejerzan industrias en esta provincia, y á fin de que por los Sres. Alcaldes se preste el auxilio que de su autoridad impetren los Agentes investigadores. Albacete 8 de Marzo de 1855.— José Cañizares.

INSTRUCCION á que deben atenderse los investigadores de la Contribucion industrial y de comercio en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 1.º Los investigadores del subsidio industrial, son unos subalternos de la Administracion provincial de Hacienda pública, encargados de evitar y descubrir los fraudes ó las ocultaciones que puedan cometerse en las matriculas y pago de este impuesto. Complimentarán cuantas órdenes les comuniquen los Administradores, relativas á este servicio, y se entenderán directamente con los mismos.

ART. 2.º Los Administradores destinarán á estos funcionarios á los puntos, pueblos ó distritos en que los consideren mas necesarios, cuando no fuesen nombrados exclusivamente para la capital. Los que lo sean á distrito determinado, fuera de la misma, podrán tambien ser destinados á otros, segun los intereses del servicio público lo reclamen.

ART. 3.º Los investigadores que ejerzan sus funciones en las capitales ó cabezas de partido administrativo, se presentarán diariamente á sus respectivos Administradores, para recibir sus órdenes, y darle parte del estado en que se encuentren las diligencias que se les hubiese mandado practicar. Los que se destinen á los pueblos, estarán en frecuente correspondencia con los mismos Jefes, para enterarles del estado del servicio y de cuanto pueda ser conveniente al fomento de los valores de la contribucion industrial.

ART. 4.º Para que los investigadores puedan desempeñar su cometido sin ningun obstáculo, se les dará á conocer por el Gobernador de la provincia á las Autoridades locales de los pueblos en que hayan de ejercer su investigacion; las cuales les facilitarán todo el auxilio que necesiten para el mejor cumplimiento de sus deberes.

(La conclusion en el número inmediato).

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Provincia de Albacete.—Primer trimestre de 1855.—Partido de Hellin.—Presupuesto y repartimiento que forman los comisionados que han concurrido de los pueblos de este partido como encargados de sus respectivos Ayuntamientos para el socorro de presos pobres y demas atenciones de las cárceles del mismo en el primer trimestre del corriente año, á saber.

	Rs. Mrs.
Para quince presos que se calcula habrá en el primer trimestre al respecto de doce cuartos diarios á cada uno.	1905 50
Para socorro y conduccion de los reos de tránsito.	250
Para composicion y reparos de las cárceles.	200

Para dotacion del Alcaide.	275
Para dos pliegos papel del sello 4.º para este presupuesto y cuenta sub-siguiente.	4 24
	<hr/> 2655 20

BAJAS.

Por sobrante segun la cuenta del cuarto trimestre del año de 1854.	1577 2
Queda que repartir.	1258 18

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Almas.	Rs.	vn.
Hellin	9947	672	30
Tobarra	5029	340	6
Lietor	1824	125	13
Albatana	775	52	9
Ontur	1456	98	16
	<hr/> 19029	<hr/> 1287	<hr/> 6

RESUMEN.

Debieron repartirse.	1258 18
Se han repartido.	1287 6
Sobrañ.	28 22

Habiendo cabido á dos mrs. y tres décimas por alma; y debiendo advertir que por no haberse remitido de Lietor y de Tobarra la nota del número de almas con arreglo al último padrón, cuya noticia se les reclamó se les han marcado á estos pueblos las que tenian en el repartido del trimestre anterior. Hellin 26 de Febrero de 1855.—El Alcalde, Juan Valcarcel.

Y habiéndolo sido aprobados por la Comision del Despacho de la Excmo. Diputacion los preinsertos presupuesto y repartimiento, ha acordado se publiquen por medio del Boletin oficial de la provincia, previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos que comprende dicho partido judicial la prontitud en el pago de las cantidades que respectivamente llevan anotadas. Albacete 7 de Marzo de 1855.—E. P. José Cañizares.—P. A. de L. C. del D., Manuel Izquierdo Lopez, Srío.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Ejército y Reinos con fecha 27 del anterior me remite el anuncio siguiente.

Capitania General de Valencia y Murcia.—Artillería.—Colegio.—Debiendo celebrarse un concurso en el próximo mes de Mayo para cubrir las vacantes existentes en el mismo, se hace saber para que los pretendientes á plaza de Cadete acudan al número 780 de la Gaceta, en el cual podrán ver con toda estension las bases bajo las cuales ha de verificarse el expresado concurso. Segovia 15 de Febrero de 1855.—El Secretario, Cándido Barrios.—Es copia, El Coronel Gefe de E. M., Gabriel de Torres.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de todos los que deseen oblar á dicha Plaza. Albacete 3 de Marzo de 1855.—El Brigadier, Diego Herrera.

OTRA.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Ejército y Reinos en 1.º del actual me dice lo que sigue:

El Habilitado de la clase de reemplazo, en 26 del mes anterior me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—En atencion al retraso que observo en los Sres. Gefes y Oficiales pertenecientes á las Corporaciones de reemplazo, comisiones activas y escedentes de EE. NM. de Plazas que se hallan fuera de esta Capital para percibir sus haberes mensuales, á pesar de haber anunciado en los periódicos de esta Ciudad y en los de las provincias el dia que lo habian de verificar, y no obstante ello, como hasta la fecha queden muchos por reintegrarse de la paga de Enero último; quisiera merecer á V. E. se dignase si á bien lo tiene ordenar á los Gobernadores y Comandantes Generales de las provincias de este Distrito, prevengan á los referidos Gefes y Oficiales, de dichas corporaciones que residan en las suyas respectivas, nombren en esta Capital, apoderados que representando sus personas por medio de poderes, al efecto puedan estos percibir los haberes de aquellos cuando se dé aviso en los indicados periódicos. Lo que traslado á V. S. á los fines que se indican.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Sres. Gefes y oficiales y demas clases que refiera la preinserta comunicacion residentes en la misma. Albacete 6 de Marzo de 1855.—El Brigadier, Diego Herrera.

OTRA.

Los Sres. Gefes y Oficiales de la corporacion de reemplazo, comisiones activas y escedentes de E. M. de plaza se servirán concurrir á percibir sus pagas del mes de Febrero último desde el dia 6 del actual en casa del Sr. habilitado de las mismas que vive plaza de San Agustin al lado de la Iglesia junto á la puerta de San Vicente y los que se hallan ausentes podrán verificarlo por medio de sus apoderados presentándose estos con los recibos de los interesados como lo ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan General del distrito. Valencia 3 de Marzo de 1855.—El C. T. M. habilitado, Manuel Capacete.

Lo que para conocimiento de todos los comprendidos en el anterior anuncio se publica en el Boletin oficial. Albacete 7 de Marzo de 1855. El Brigadier, Herrera.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 3 del actual me ha remitido el edicto siguiente. El Excmo. Sr. Intendente general militar se

4
sirve participarme que el día 28 del corriente mes de Marzo á la una de la tarde, se verificará en la Intendencia General militar en Madrid, y en la de Division y Distrito de Navarra, la subasta simultánea (para contratar el servicio del Hospital militar de Pamplona por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Mayo próximo con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos aprobados por Real orden de 1.º de Diciembre de 1854 y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, e instrucción de 3 de Junio siguiente, que estarán de manifiesto en las secretarías de ambas Intendencias. Y en cumplimiento de lo que se sirve prevenir dicho Excmo. Sr. se anuncia al público, para conocimiento de las personas que deseen enterarse en el servicio de que se trata.

Lo que hace saber al público para su inteligencia y objeto indicado. Albacete 6 de Marzo de 1855.—Raimundo Marqués.

D. Juan Croselles Lassala, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Gago y Soto, natural y vecino de Santa Marina de Tomonde en la Provincia de Pontevedra, casado, sin hijos, de oficio picapedrero, de veinte y nueve años de edad y que sabe leer y escribir, para que en el preciso término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en el oficio del Escribano que refrenda á ser notificado de la sentencia absoluta de la instancia dictada por S. E. la Sala segunda de la Audiencia de Albacete en causa seguida al mismo sobre lesiones á Vicenta Perez (alias) la Nana, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Almansa á 4.º de Marzo de 1855.—Juan Croselles Lassala.—Pascual de Cuenca Asensio.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Comision de Albacete.

ANUNCIO.

Pliego de condiciones bajo las que se han de rematar en pública subasta el día 24 del corriente las fincas de dicho establecimiento sitas en esta Capital y su término.

1.ª No se tomará en consideracion proposicion alguna que no cubra por lo menos, el coste respectivo que han tenido las fincas para el Banco.

2.ª Los gastos de escritura; derechos de hipotecas y demas que se ocasionen en la venta, serán de cuenta del comprador; rebajándose solo del precio del remate las cargas que tenga la finca.

3.ª El dicho precio liquido del remate se pagará en efectivo en el acto de otorgarse la escritura.

4.ª La Administracion del Banco se reserva el derecho de admitir ó desechar las proposiciones que se hagan.

5.ª La subasta se verificará en Madrid en la casa del Banco, calle de Atocha núm. 15 el día 24

de Marzo de 1855. dándose principio á la una de la tarde y terminando á las dos en punto. En esta Capital en el mismo día y hora ante mí como Comisionado del Establecimiento en mi despacho calle de S. Agustin núm. 10.

FINCAS.	Cargas.	Liquido
Una casa calle de Gaona, linda por S. y M. con otra del concurso de donde proviene, P. la calle y N. la de S. Agustin.	820	26605 11
Otra casa tercia plazuela del Hospital, linda á S. Manuel Ramirez, M. con la plazuela, P. Juan Rascas y N. Joaquin Romero.	3100	74664 23
Una huerta con casa en la redonda, linda S. con el camino Real, M. con el que sale para la feria, P. D. Juan José Agraz y N. terreno de la Glorieta, cabida 6 almudes 2 celemines 3 cuartillos.		13587 11
Otra con casa calle del Carmen, linda S. camino de S. Anton, M. y P. huerta de S. Anton y N. la calle; cabida 2 almudes 4 celemines 2 cuartillos y 11 estadales.		9848
Otra con casa, bajada de S. Ildefonso, linda S. tierras de Miguel Fernandez, M. camino de Miraflores, P. D.ª Esperanza Nuñez y N. D. Ramon Bar-nuevo; cabida 2 almudes 4 celemines 3 cuartillos 29 estadales.		9430
Otra con casa calle del Carmen, linda saliente dicha calle, M. huerto del Carmen y P. D.ª Esperanza Nuñez; cabida 2 celemines menos dos estadales.		4555 11
Una tierra partidor de Juan Redondo, linda S. y M. Martin Landete, P. canal de riego y N. el de esta Capital por la casa de Pedro Benitez, cabida 2 almudes 3 celemines 2 cuartillos.		3186 4
Otra tierra en el puente de Acequion, linda S. herederos de Francisco Diego, M. camino de Barrax, P. Francisco Carrasco y N. malecon de la acequia; cabida 2 almudes 4 celemines.		3644 15
Total.	3920	145521 7

Los titulos de pertenencia y demas antecedentes necesarios obran en mi poder y se manifestarán á los sujetos que lo soliciten. Albacete 8 de Marzo de 1855.—El Comisionado, Francisco Navarro.

IMPRENTA DE LA UNION.